Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 146

La Paz, 23 JUL 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece que el Sistema de Organización Administrativa definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades. Asimismo el inciso b) señala que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la Ley.

Que el inciso b) del Artículo 122 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala la Dirección General de Asuntos Administrativos tiene la función de desarrollar, implementar y supervisar la aplicación de los sistemas financieros y no financieros establecidos en las Normas de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, determina que el Sistema de Organización Administrativa (SOA) es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regula el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que el Artículo 2 de las NB-SOA, señala que el objetivo general del SOA, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. De la misma manera señala que los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que el Artículo 8 de las citadas Normas Básicas, señala como Componentes del Sistema de Organización Administrativa, el Análisis Organizacional, Diseño Organizacional y la Implantación del Diseño Organizacional.

Que el Artículo 14 numera las etapas que contempla el Proceso de Diseño Organizacional, señalando: La identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio; la identificación de los servicios y/o bienes que satisfacen estas necesidades; el diseño de los procesos para la producción de los servicios y/o bienes, sus resultados e indicadores; la identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales que llevarán a cabo las operaciones, especificando su ámbito de competencia; la determinación del tipo y grado de autoridad de las unidades, y su ubicación en los niveles jerárquicos; la definición de los canales y medios de comunicación; la determinación de las instancias de coordinación interna; la definición de los tipos e instancias de relación interinstitucional y la elaboración del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos.

Que el inciso b) del Artículo 15 dispone que el Diseño Organizacional es formalizado a través del Manual de Procesos que incluye la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios y otras formas utilizadas, documento que debe ser aprobado mediante resolución interna pertinente.

Que el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-A de 8 de noviembre de 2010, determina que el objetivo del Reglamento es el de establecer la normativa específica para la implantación del Sistema de Organización Administrativa, disponiendo la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.

Que el Artículo 18 del RE-SOA señala que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa.

Que mediante Informe Técnico MPD/DGAA/UA/SOA N° 562/2013 de 27 de diciembre de 2013, el Responsable del Sistema de Organización Administrativa dependiente de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA), informa que en el marco de la Ley N° 1178, la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Decreto Supremo N° 29894 se elabora los Manuales de Procesos y Procedimientos de las Unidades del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), con el objetivo de estandarizar los procedimientos referidos a todas las actividades de las Unidades del VIPFE para procurar la optimización de tiempos y recursos de cada una de las operaciones, además de servir como una herramienta de gestión.

Que los Manuales de Procesos y Procedimientos fueron observados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y subsanados por la Dirección General de Asuntos Administrativos con los siguientes documentos: Informe MPD/DGAJ/INF – 017/2014 de 10 de enero de 2014 atendido con Informe Técnico MPD/DGAA/UA N° 140/2013 de 19 de mayo de 2014; Informe MPD/DGAJ/INF - 321/2014 de 29 de mayo de 2014 respondido con Informe Técnico MPD/DGAA/UA N° 174/2014 de 30 de junio de 2014 e Informe MPD/DGAJ/INF - 407/2014 de 3 de julio de 2014 contestado con Informe Técnico MPD/DGAA/UA N° 184/2014 de 8 de julio de 2014, a través del cual solicita la aprobación de los Manuales de Procesos y Procedimientos mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal MPD/DGAJ/INF - 436/2014 GTS/079/2014 de 18 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que los Manuales de Procesos y Procedimientos de las Unidades dependientes del VIPFE presentados y justificados por la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Informes Técnicos, cumplen con el ordenamiento jurídico citado precedentemente, por cuanto deben ser aprobados mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Manuales de Procesos y Procedimientos de las Unidades de Programación de la Inversión, de Preinversión, de Negociación del Financiamiento, Operativa del Financiamiento, de Administración de Programas, de ONG´s y Consultorías, de Gestión de Inversión Sectorial, de Gestión de Inversión Territorial, de Sistemas de Información y Registros y de Normas y Capacitación dependientes del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de concluir la elaboración de los Manuales de Procesos y Procedimientos de las demás Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

TERCERO.- Las Unidades y Direcciones Organizacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo quedan encargadas del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

E. Viviana Caro Hinojosa
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO